

Rad. 2021-0022-00

Demandante: María Evelia Morales Álvarez

Demandado: Consuelo Chaparro Espinoza y Otros

PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO

Al despacho del señor Juez, informando que mediante escrito allegado al buzón de correo electrónico de este despacho el día 13 de septiembre de 2021, el apoderado de la parte demandante descorre el traslado de la excepción de prescripción adquisitiva de dominio propuesta por los demandados.

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia de práctica de pruebas, decisión de la excepción propuesta y determinar por medio de auto si se decreta la división o venta solicitada, para los días **CINCO (05) y SEIS (06) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.).**

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 7 del Decreto legislativo 806 del 4 de Junio de 2020, se advierte que la señalada audiencia se realizará bajo la plataforma virtual LIFESIZE para lo cual previamente por secretaría se enviará a la dirección de correo electrónico de los apoderados, partes y demás intervinientes reportada en la demanda y/o contestación de la misma, la invitación correspondiente para que en la fecha y hora programada se puedan conectar.

De igual forma se indica a los apoderados, a las partes y demás intervinientes que podrán comunicarse previamente al teléfono 3152245797, en caso de presentar problemas para la conexión o de necesitar ayuda para la misma.

Finalmente, se procede a decretar las pruebas que, debida y oportunamente, fueron solicitadas por las partes y las que de oficio se estimen pertinentes teniendo en cuenta para ello la facultad oficiosa prevista en los artículos 169 y 170 ibídem, en la forma y términos como se sigue a continuación:

- **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES: TENER como tales los documentos presentados con la demanda y con el escrito por medio del cual descorrió el traslado de la excepción, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIAL: Para efectos de que declaren sobre los hechos en que se fundamenta la demanda, se ordena oír a las siguientes personas:

Rad. 2021-0022-00

Demandante: María Evelia Morales Álvarez

Demandado: Consuelo Chaparro Espinoza y Otros

PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO

- ✓ JOSE EZEQUIEL SARMIENTO RODRIGUEZ quien recibirá notificaciones en el correo electrónico: diva242224@hotmail.com

- **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA CONSUELO, MARCO ANTONIO y GLORIA ESPERANZA CHAPARRO ESPINOSA**

DOCUMENTALES: TENER como tales los documentos presentados con las contestaciones de la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

INTERROGATORIO DE PARTE: Óigase en declaración a la señora MARÍA EVELIA MORALES ALVAREZ.

Se informa a los interesados que deben conectarse con quince (15) minutos de antelación a efectos de aplicar las medidas de ordenación, control y racionalización del litigio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f78c40026c3e86671dbdc57ceb60f63a6d031819e6e4c19b9dccd8eaad075bc8

Documento generado en 21/09/2021 05:11:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>